

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 359-2010-CD

A las doce horas y doce minutos del día 09 de septiembre del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. **DESPACHO**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

II. **INFORMES**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se le había hecho llegar alguna documentación de la cual informar al Consejo Directivo.

III. **PEDIDOS**

Durante el transcurso de la presente sesión no se efectuó ningún pedido.

IV. **ORDEN DEL DÍA**

4.1 **Opinión sobre Versión Final del Contrato de Concesión del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, al 27 de agosto de 2010**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 027-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual la administración emite opinión previa respecto del Proyecto de Versión Final Modificada del Contrato de Concesión para el otorgamiento en concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Infraestructura Vial Ferroviaria, Adquisición de Material Rodante y la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, al fecha 27 de agosto de 2010.

Con respecto a los temas tarifarios, en el informe se señala que las tarifas a los usuarios finales por los servicios obligatorios de carga y pasajeros que contempla el Contrato de Concesión no están reguladas por OSITRAN. Por su parte, PROINVERSIÓN ha declarado, en el propio Contrato, que las tarifas por los servicios obligatorios de transporte de

pasajeros y carga tienen carácter social. En cuanto a la tarifa por alquiler de material rodante, ésta tampoco se encuentra regulada por OSITRAN. Así, el Contrato de Concesión establece libertad tarifaria por alquiler de material rodante.

En cuanto a las Facilidades Esenciales, se señala que la propuesta del Contrato de Concesión contiene un factor de competencia que ha recogido la observación del regulador, así como una tarifa por uso de vía que son similares a los aplicados en otras concesiones de vías férreas en el Perú, por lo que éstos aspectos están conformes con la normativa y los principios de OSITRAN en esta materia.

En lo que respecta a la calidad de los servicios, PROINVERSIÓN ha subsanado las observaciones señaladas por el Regulador a la versión anterior del Contrato de Concesión. Particular atención merece que se exija la conformidad del Regulador para que el Fiduciario proceda con el pago al Auditor de Recaudación. Asimismo, se precisa que el Concedente verificará el cumplimiento del Programa de Ejecución de Inversiones y del expediente final del Plan de Gestión Socio Ambiental.

Por otro lado, las cláusulas 15.4 y 9.16 de la versión del Contrato de Concesión que se comenta mencionan que es el Regulador el que realizará las labores de supervisión en la Etapa de Explotación, así como que se dotarán los recursos para dicha labor. Además, en esta oportunidad, PROINVERSIÓN ha remitido el modelo económico financiero, del cual es factible deducir una línea base respecto de la composición del combustible en la estructura de costos del PAMO.

En consecuencia, la Administración opina que los aspectos concernientes a la calidad de los servicios de la Versión Final Modificada del Contrato de Concesión están conformes con la función supervisora de OSITRAN.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO No. 1294-359-10-CD-OSITRAN

de fecha 09 de septiembre de 2010

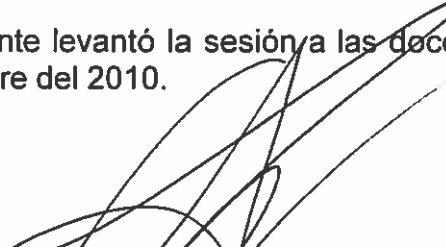
Vistos el Informe N° 027-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, Oficio N° 367/2010/DE/PROINVERSIÓN mediante el cual, PROINVERSIÓN remitió el Proyecto de Versión Final de Contrato de Concesión al 27 de agosto de 2010 del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, además de adjuntar la información solicitada por OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2010; y,

según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión favorable respecto a los aspectos tarifarios, facilidades esenciales y calidad del servicio, establecidos en la versión final del Contrato de Concesión al 27 de agosto del 2010, del Concurso de Proyectos Integrales para el Otorgamiento en Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Infraestructura Vial Ferroviaria, Adquisición de Material Rodante y la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, conforme a las consideraciones contenidas en el Informe N° 027-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como el Informe N° 027-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las doce horas y veintidós minutos del día 10 de setiembre del 2010.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente